



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. 014 - 2021

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 17 de Junio de 2021
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
C.C. No. – Nit.	14.137.505 DE IBAGUE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE TONNER PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE, EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO.
PLAZO:	Cinco (5) meses y Dieciséis (16) días, O hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de inicio del mismo
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)
FORMA DE PAGO:	MENSUAL SEGUN EJECUTADO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	21 - FUNCIONAMIENTO 21 2 – GASTOS GENERALES 21 2 1 – ADQUISICION DE BIENES 21 2 1 2 –MATERIALES Y SUMINISTROS 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS –Gratuidad MEN

Entre los suscritos FLORENCIO CRUZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y el señor MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA identificado con número de cedula 14.137.505 de Ibagué y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: **“CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE TONNER PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE, EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO.”**. PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar los elementos según requiera y en el momento que lo requiera la Institución Educativa, con las siguientes especificaciones:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. 014 - 2021

ITEMS	PRESENTACION	ARTICULO	VALOR UNITARIO
1	UNIDAD	TONER MULTIFUNCIONAL LASER HP PRO M425DN NEGRO	\$ 100.000
2	UNIDAD	TONER HP LASERJET P 1102 NEGRO (BK)	\$ 85.000
3	UNIDAD	TONNER IMPRESORA CANON MF414DW	\$ 105.000
4	UNIDAD	TONER IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL COLOR HP M176N NEGRO	\$ 110.000
5	UNIDAD	TONER IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL COLOR HP M176N COLORES	\$ 110.000
6	UNIDAD	TONNER FOTOCOPIADORA / IMPRESORA MULTIFUNCION, LASER, MONOCROMATICA, RICOH IM 430	\$ 268.000
7	UNIDAD	TONNER IMPRESORA HP LASERJET PRO 107W NEGRO	\$ 148.000

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** — Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una Cinco (5) meses y Dieciséis (16) días O hasta agotar el presupuesto disponible para este contrato, contados a partir de la fecha de inicio del mismo. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000). **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se efectuara en pagos mensuales según el valor ejecutado a la fecha de cada pago, que para el efecto aporte el contratista previa certificación y verificación del supervisor del contrato y presentando pago de seguridad social al mes correspondiente. Sin perjuicio a ello el valor a cancelar no podrá ser superior al monto fijado de forma total en este contrato e igualmente una vez se cope la totalidad del valor contratado se dará por terminado el mismo. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ, Auxiliar Administrativo de la Institución. **QUINTA .GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA.**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. 014 - 2021

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal 21 2 1 2 2 de MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Suministro quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro MATERIALES Y SUMINISTROS –GRATUIDAD MEN 2021** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2021. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes, en cada pago que se le realice mensual se descontara adicional a las retenciones normales, el impuesto del 2% tasa pro deporte y recreación establecida por el municipio de Ibagué. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de dos Mil veintiuno (2021).

FLORENCIO CRUZ VELEZ
Rector-Ordenador del Gasto

MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
CC. 14.137.505 DE IBAGUE
CONTRATANTE

EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
SUPERVISORA

(ORIGINAL FIRMADO)

REVISOR: JONATHAN MANJARRES DIAZ
ASESOR JURIDICO